

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **DINA MARIA JIMENEZ DE OLAYA**, a través de apoderada especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En el hecho 6º no indica el monto de la mesada pensional reajustada, información necesaria para que verificar la estimación de la cuantía y para que sirva de fundamento a las pretensiones (art. 25 num. 7 CPTSS).
- 2.- No cuantifica las pretensiones SEGUNDA y TERCERA por tanto, deberá expresar a cuánto ascienden en dinero la mesada 14 presuntamente adeudada y los intereses moratorios causados a la fecha de radicación de la demanda (art. 26 CGP) aspectos que inciden en la cuantía, factor que determina la competencia de esta autoridad judicial (arts. 12 y 25 num. 10 CPTSS).
- 3.- La designación del Juez a quien se dirige el poder no corresponde con la denominación de las autoridades judiciales creadas por la ley dentro de la jurisdicción laboral, por tanto, deberá corregirse.

Requíerese a la apoderada de la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

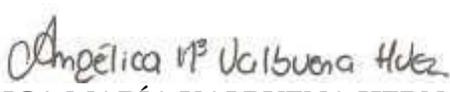
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **DINA MARIA JIMENEZ DE OLAYA**, a través de apoderada especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 102 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,</p> <p> CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p>
